



**FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO**  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía"

## **PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ (IRTP) CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728**

El Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ**, a iniciativa de la Congresista **Francis Jhasmina Paredes Castro**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa reconocido en los artículos 102 inciso 1 y 107 de la Constitución Política, y conforme a lo dispuesto en los artículos 22 inciso c), 65, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa.

**El Congreso de la República,**

**Ha dado la siguiente Ley;**

### **LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ (IRTP) CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728**

#### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto autorizar la incorporación, de manera progresiva, de las servidoras y los servidores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) que cuenten con contrato a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

La presente ley comprende a las servidoras y los servidores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) que se encuentren laborando bajo el régimen de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo 1057, con

contrato a plazo indeterminado, y que voluntariamente decidan incorporarse al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, a través de los concursos internos de méritos que se desarrollen para tal efecto.

### **Artículo 3. Progresividad**

3.1 El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) realiza la incorporación progresiva del personal comprendido en el artículo 2 de la presente ley durante un período máximo de tres (3) años consecutivos, contados a partir de la vigencia de la presente norma. Para dicho fin, programa anualmente los procesos de concurso interno de méritos, en función de su capacidad presupuestaria y de la disponibilidad de plazas.

3.2 Para los efectos de la incorporación progresiva del personal a que se refiere el párrafo 3.1, se observan, como mínimo, los siguientes criterios:

a) Las posiciones a cubrir deben corresponder a cargos estructurales previstos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o el instrumento de gestión que lo sustituya.

b) Las plazas deben estar consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).

c) Las plazas o puestos a ocupar deben encontrarse registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y contar con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

d) La prelación para la incorporación debe tomar en cuenta, como criterios objetivos, la antigüedad de servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 y la correspondencia entre el perfil del puesto y las funciones efectivamente desempeñadas.

3.3 La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas efectúa, de oficio, la eliminación de los registros o plazas vacantes en el AIRHSP que resulten de los procesos de concurso interno de méritos llevados a cabo en el marco de la presente ley.

### **Artículo 4. Protección frente al despido y vigencia de la relación laboral**

Las servidoras y los servidores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, que se encuentren dentro del ámbito de la presente ley, gozan de protección frente al despido injustificado o la resolución arbitraria de sus contratos durante el período de implementación de la incorporación progresiva.

Para tal efecto, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) mantiene vigente la relación laboral de dicho personal hasta que culmine el proceso de migración al régimen del Decreto Legislativo 728, salvo la existencia de causa legal debidamente motivada. En ningún caso la aplicación de la presente ley puede implicar una reducción de la remuneración total que perciben las servidoras y los servidores incorporados.

#### **Artículo 5. Financiamiento**

El financiamiento para la implementación del estudio y de la propuesta técnica para la incorporación progresiva del personal del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) contratado de manera continua o alterna por un período de tiempo igual o mayor a cinco (5) años bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 se realiza con cargo al presupuesto institucional del IRTP, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

##### **PRIMERA. Excepción para la implementación del estudio técnico**

Se exceptúa al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) de lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de viabilizar la implementación del estudio técnico necesario para la incorporación progresiva autorizada por la presente ley.

##### **SEGUNDA. Normas complementarias**

El Poder Ejecutivo emite las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la implementación de la presente ley.

Lima, 29 de diciembre de 2025



**FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO**  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía"

**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA  
INCORPORACIÓN PROGRESIVA DE LOS  
SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ (IRTP)  
CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL  
DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 AL RÉGIMEN  
LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) fue creado mediante el **Decreto Legislativo N.º 829**, en el marco del proceso de modernización de la Administración Pública, con la finalidad de ejecutar a nivel nacional actividades de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento, así como de operar los medios de radiodifusión sonora y televisiva de propiedad del Estado. Desde su creación, el IRTP fue concebido como una entidad de carácter permanente, con funciones continuas y estratégicas para el cumplimiento de fines públicos esenciales.

El citado Decreto Legislativo estableció que el personal del IRTP se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada, previsión que respondía al diseño institucional vigente al momento de su creación y a la necesidad de garantizar continuidad operativa en la prestación del servicio público de radiodifusión. No obstante, dicho marco normativo fue aprobado en un contexto organizacional y funcional sustancialmente distinto al actual, cuando el IRTP contaba con una estructura más acotada y con un menor nivel de complejidad operativa.

En las últimas décadas, y especialmente en los últimos años, el IRTP ha experimentado un **crecimiento progresivo y sostenido de sus funciones, cobertura territorial, producción de contenidos y responsabilidades institucionales**, consolidándose como el principal medio de comunicación pública del Estado. Este desarrollo ha implicado la ampliación de su estructura orgánica, la especialización de sus áreas técnicas y administrativas, y la incorporación de personal que desempeña labores permanentes, estratégicas y directamente vinculadas a la misión institucional.

Sin embargo, dicho crecimiento institucional no ha venido acompañado de una **actualización del régimen laboral aplicable a una parte significativa de su personal**, que continúa vinculado bajo el régimen del **Decreto Legislativo N.º 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS)**, incluso en casos de contratos a plazo indeterminado y desempeño de funciones estructurales. Esta situación evidencia que el marco normativo vigente en materia de gestión de personal **ha quedado desfasado frente a la realidad actual del IRTP**, generando una brecha entre la evolución funcional de la entidad y el régimen jurídico aplicable a sus trabajadores.

Este fenómeno no es exclusivo del IRTP. El Congreso de la República, a través de dictámenes recientes —como el aprobado para la **Superintendencia Nacional de los**

**Registros Públicos (SUNARP)**— ha reconocido que, en entidades que han experimentado un crecimiento orgánico y una ampliación sostenida de funciones, resulta necesario **adecuar progresivamente el régimen laboral del personal CAS indeterminado al régimen del Decreto Legislativo 728**, a fin de asegurar coherencia institucional, estabilidad laboral y continuidad en la prestación de servicios públicos esenciales.

En el caso del IRTP, la permanencia del régimen CAS para puestos de naturaleza permanente ha generado una **situación de desactualización normativa**, en la que trabajadores que sostienen el funcionamiento regular de la entidad se encuentran sujetos a un régimen concebido para atender necesidades temporales o excepcionales. Ello incide negativamente en la gestión del talento humano, limita los incentivos para la especialización y la permanencia, y debilita la capacidad institucional para responder de manera eficiente a las crecientes demandas del servicio público de radiodifusión.

Las iniciativas legislativas previas presentadas respecto del IRTP han coincidido en identificar esta problemática estructural, proponiendo diversos mecanismos para la incorporación del personal CAS al régimen del Decreto Legislativo 728. La presente propuesta se diferencia de aquellas al **plantear una incorporación progresiva, ordenada y técnicamente sustentada**, siguiendo el criterio adoptado en dictámenes recientes como el de SUNARP, que reconocen la necesidad de una transición gradual, sujeta a criterios objetivos y a la disponibilidad presupuestaria, sin generar impactos fiscales inmediatos ni desnaturalizar la organización institucional.

En ese contexto, el problema que se pretende resolver con la presente iniciativa legislativa es **el desfase existente entre el marco normativo laboral vigente y la realidad actual del IRTP como entidad pública en expansión**, así como la ausencia de una norma específica que permita adecuar progresivamente la situación laboral de su personal CAS a plazo indeterminado al régimen del Decreto Legislativo 728. La falta de dicha adecuación limita el fortalecimiento institucional del IRTP y dificulta la consolidación de un servicio público de radiodifusión acorde con las funciones y responsabilidades que hoy ejerce el Estado.

## 2. ANTECEDENTES

### 2.1. Iniciativas legislativas similares sobre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP)

En el actual período parlamentario se han presentado diversas iniciativas legislativas orientadas a regular la situación laboral del personal del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057. Dichos proyectos parten del reconocimiento de que el IRTP desarrolla funciones permanentes y estratégicas para el Estado, lo que ha generado la necesidad de revisar el régimen laboral aplicable a su personal.

Las iniciativas identificadas coinciden en señalar que una parte significativa del personal CAS del IRTP cumple labores estructurales y continuas, no vinculadas a necesidades temporales, proponiendo como solución la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728. No obstante, cada proyecto ha planteado mecanismos distintos en cuanto a requisitos, plazos de implementación y alcances subjetivos.

Estos proyectos constituyen antecedentes relevantes que evidencian que la problemática laboral del IRTP ha sido objeto de debate parlamentario sostenido y reiterado. La presente propuesta se nutre de dichas iniciativas, pero se diferencia de ellas al adoptar un enfoque de incorporación progresiva, alineado con precedentes legislativos recientes aplicados a otras entidades públicas.

Proyecto de Ley	Objeto principal	Estado
PL 6439-2023	Incorporación del personal CAS del IRTP al régimen 728	En trámite
PL 11725-2024	Incorporación de trabajadores CAS indeterminados del IRTP al régimen 728	En trámite
PL 12188-2025	Autorización del cambio de régimen CAS a 728 en el IRTP	En trámite

## 2.2. Leyes vigentes que autorizan la incorporación del régimen CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728

El Congreso de la República ha aprobado, en los últimos años, diversas **leyes sectoriales** que autorizan la incorporación progresiva del personal contratado bajo el régimen CAS a plazo indeterminado al régimen laboral del Decreto Legislativo

728, reconociendo la necesidad de adecuar el régimen laboral en entidades que han experimentado un crecimiento funcional y organizacional.

Entre estos precedentes legislativos destacan las leyes promulgadas para entidades como la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), el Poder Judicial, el Seguro Social de Salud (EsSalud) y la Superintendencia Nacional de Migraciones. En todos los casos, el legislador ha optado por un modelo de transición gradual, condicionado a la disponibilidad presupuestaria y a la existencia de plazas estructurales.

Estas leyes no establecen un pase automático ni generalizado, sino que diseñan procesos progresivos y ordenados, respetando criterios de sostenibilidad fiscal, mérito y continuidad del servicio público. Dicho enfoque constituye un precedente normativo directo que respalda la viabilidad jurídica y técnica de una propuesta similar para el IRTP, adecuando su régimen laboral a la realidad institucional actual.

### 3. FINALIDAD DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La finalidad de la presente iniciativa legislativa es **adecuar progresivamente el régimen laboral del personal del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) a la realidad institucional actual**, autorizando la incorporación gradual de las servidoras y servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, con vínculo a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, en coherencia con la naturaleza permanente de las funciones que desempeña la entidad.

El IRTP fue concebido, desde su creación mediante el Decreto Legislativo N.º 829, como un organismo público encargado de la prestación de un servicio público esencial y continuo: la difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento a nivel nacional, así como la operación de los medios de radiodifusión del Estado. En atención a dicha finalidad, el propio marco normativo de creación reconoció la necesidad de un régimen laboral propio de la actividad privada, orientado a garantizar estabilidad, continuidad operativa y profesionalización del personal.

No obstante, el crecimiento sostenido del IRTP en términos de cobertura, producción de contenidos, responsabilidades institucionales y complejidad organizacional no ha sido acompañado de una actualización equivalente del régimen laboral aplicable a una parte significativa de su personal. En ese contexto, la finalidad de la presente propuesta no es la eliminación inmediata del régimen CAS ni la incorporación automática del personal al régimen del Decreto Legislativo 728, sino **la implementación de un proceso ordenado, progresivo y técnicamente**

**sustentado**, que permita cerrar el desfase existente entre el marco normativo laboral vigente y la realidad funcional de la entidad.

Asimismo, la iniciativa tiene como finalidad **fortalecer la gestión institucional del IRTP**, dotándolo de un esquema laboral más coherente con su estructura orgánica y con las funciones permanentes que desarrolla. La incorporación progresiva del personal CAS a plazo indeterminado al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 busca generar condiciones de mayor estabilidad, predictibilidad y continuidad del servicio público de radiodifusión, sin afectar la sostenibilidad fiscal ni desnaturalizar los principios que rigen el empleo público.

En línea con los precedentes legislativos recientes aprobados por el Congreso de la República —como los referidos a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y otras entidades públicas—, la finalidad de la presente ley es **replicar un modelo de adecuación normativa validado**, basado en criterios de gradualidad, mérito, disponibilidad presupuestaria y respeto a los instrumentos de gestión institucional. De este modo, se evita generar impactos fiscales abruptos y se asegura una transición responsable y viable.

Finalmente, la propuesta persigue como finalidad **contribuir al fortalecimiento del servicio público de radiodifusión del Estado**, reconociendo que la calidad, continuidad y credibilidad de dicho servicio dependen, en gran medida, de contar con personal debidamente protegido, motivado y alineado con los objetivos institucionales. La autorización legislativa para la incorporación progresiva al régimen del Decreto Legislativo 728 no constituye un privilegio, sino una medida de actualización normativa orientada a consolidar al IRTP como una entidad moderna, eficiente y acorde con las responsabilidades que hoy ejerce en beneficio del interés público.

#### 4. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente iniciativa legislativa se formula dentro del marco de la Constitución Política del Perú y **no contraviene el ordenamiento jurídico vigente**, sino que se integra armónicamente a este, permitiendo su aplicación progresiva y razonable en función de la realidad institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).

En ese sentido, la propuesta legislativa no modifica ni deroga de manera general los regímenes laborales existentes en el sector público, sino que **autoriza de forma expresa y excepcional** un proceso de incorporación progresiva del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, en concordancia con precedentes legislativos ya aprobados por el Congreso de la República para otras entidades públicas.

Asimismo, la iniciativa se encuentra alineada con los **artículos 2, 22, 23, 24 y 26 de la Constitución Política del Perú**, en tanto promueve la igualdad ante la ley, el derecho al trabajo digno, la protección adecuada del trabajador y la aplicación del principio de progresividad en materia de derechos laborales. En tal sentido, la norma no introduce privilegios ni tratamientos arbitrarios, sino que establece un mecanismo ordenado de adecuación normativa frente a un contexto institucional que ha evolucionado de manera significativa.

Finalmente, la vigencia de la norma permitirá **actualizar el marco legal aplicable al IRTP**, adecuándolo a su crecimiento funcional y a las exigencias actuales del servicio público de radiodifusión, sin generar contradicciones con la legislación presupuestaria ni con las normas que regulan la gestión de los recursos humanos del sector público.

## 5. ANÁLISIS COSTO–BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa ha sido diseñada bajo un enfoque de **sostenibilidad fiscal y responsabilidad presupuestaria**, por lo que **no genera un costo adicional inmediato al Tesoro Público**. La incorporación progresiva del personal CAS del IRTP al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 se realizará de manera gradual, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la entidad y a los instrumentos de gestión institucional vigentes.

Desde la perspectiva de costos, la propuesta no implica la creación de nuevas plazas ni la expansión descontrolada del gasto público, sino la **adecuación progresiva del régimen laboral de personal que ya forma parte de la estructura permanente del IRTP**. La implementación se realizará mediante ajustes internos y modificaciones presupuestarias permitidas por la normativa vigente, evitando impactos fiscales abruptos.

En cuanto a los beneficios, la iniciativa generará **efectos positivos de mediano y largo plazo**, tanto a nivel institucional como social. Entre ellos, se encuentran la reducción de la rotación de personal, la preservación de la experiencia acumulada, la mejora en la productividad laboral y el fortalecimiento de la continuidad operativa del IRTP como medio público estratégico del Estado.

Asimismo, la adecuación progresiva del régimen laboral contribuirá a **disminuir la conflictividad laboral y la judicialización de reclamos**, generando ahorros indirectos para el Estado y fortaleciendo la imagen institucional del IRTP como empleador público responsable. En términos sociales, la medida tiene un impacto positivo al promover un trato laboral más equitativo y coherente con las funciones efectivamente desempeñadas, sin trasladar cargas adicionales a la ciudadanía.

En consecuencia, el balance costo–beneficio de la iniciativa resulta **claramente favorable**, al tratarse de una medida que optimiza el uso de los recursos públicos existentes y genera beneficios institucionales y sociales sostenibles frente a los costos significativamente mayores que supondría la inacción.

## 6. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación directa con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en particular con aquellas orientadas a la promoción del empleo digno, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de un Estado eficiente y transparente.

De manera específica, la propuesta se vincula con la **Política de Estado N.º 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo**, en la medida en que promueve condiciones laborales más estables y coherentes para el personal que desempeña funciones permanentes en una entidad pública estratégica como el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP). Asimismo, se articula con la **Política de Estado N.º 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica**, al contribuir al fortalecimiento institucional del IRTP y a la mejora de la productividad del empleo público.

En ese sentido, la iniciativa se inscribe en el compromiso del Estado de avanzar hacia un modelo de gestión pública que garantice derechos laborales efectivos, fomente la profesionalización del servicio público y refuerce la confianza ciudadana en las instituciones estatales.

## 7. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

La iniciativa legislativa se enmarca, además, en los objetivos de la Agenda Legislativa del Congreso de la República, particularmente en aquellos orientados al fortalecimiento del empleo público, la equidad laboral y la modernización del Estado.

La propuesta no se limita a atender una problemática puntual del IRTP, sino que se inserta en una línea de acción legislativa orientada a adecuar el régimen laboral del sector público a las transformaciones institucionales y a las exigencias actuales de eficiencia, continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos.

En conjunto, la medida contribuye a consolidar un modelo de gestión pública más equitativo, sostenible y acorde con las responsabilidades actuales del Estado,



**FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO**  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía"

reforzando el rol del IRTP como medio público al servicio de la ciudadanía y del interés nacional, en coherencia con los objetivos estratégicos definidos por el Parlamento.